
CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Instrucción 2-2018 sobre CONTRATOS MAYORES

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE PROPONE REALIZAR

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar en el expediente la insuficiencia de medios.

Al respecto del preceptivo informe sobre insuficiencia de medios propios, en el presente caso resulta evidente a la mera vista del objeto del contrato.

Tratándose de un contrato de seguro, contrato privado diferente al contrato administrativo de servicios, basta con advertir que esta entidad, no tiene la condición de compañía aseguradora para tener por justificado que el Ayuntamiento carece de medios personales ni materiales capaces de afrontar la ejecución del objeto contratado.

Desde el punto de vista puramente económico, resulta inasumible el autoseguro, por lo incierto de la producción del hecho y por lo inviable de la opción de provisionar la totalidad que supondría un máximo hipotético indemnizable, esto es el valor de la reposición de los supuestos daños materiales que los bienes municipales puedan sufrir durante el plazo de cuatro años de duración del contrato.

Por esta razón, esta actividad típica de riesgo, se estima que debe ser objeto de aseguramiento a través de contrato privado de seguro.

Calahorra, 19 de octubre de 2022

LA T.A.G. DE URBANISMO



Fdo.: Ascensión Urriza Gutiérrez